

En la ciudad de Vitoria y salón
de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Álava á las diez y siete horas del día
veintinueve de Diciembre de mil novecientos once.

— Presidente —

Sr. Baraibar

— Diputados —

Sr. Migueloa

" Ulibina

" Janiegui

" Guinea

" Fernandez

" Montijo

" Atami

— Dipos Secretarios —

Sr. Aracola

" Echave-Sustaeta

— Secos de la Diputación —

Sr. Zumarraga

El Proyecto de Ley de
Depósitos francos

En la ciudad de Vitoria y salón
de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Álava á las diez y siete horas del día
veintinueve de Diciembre de mil novecientos once, se reunieron, bajo la presiden-
cia del Ilmo. Sr. D. Federico Baraibar y Zumarraga, Presidente de la corporación
los Srs. Diputados anotados al margen; y por testimonio de nosotros los infrascri-
tos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Los asuntos de nueva entrada pasaron á las comisiones respecti-
vas para estudio é informe.

Dada lectura del dictamen vacuado por los Srs. Migueloa, Fernandez,
y Echave-Sustaeta en el asunto relativo á la información pública abierta en el
congreso sobre el proyecto de Ley de Depósitos francos; L. E. le prestó su aprobación
acordando también á propuesta verbal de los firmantes del dictamen, que la
Diputación se adhiera á las gestiones que, para la consecución de los fines que se
persiguen, realicen otras Diputaciones y entidades, y que por su parte practique
además las que considere convenientes. El informe dice así:

"Excmo. Señor. — Los Diputados que suscriben, cumpliendo el encargo que V. E.
se sirvió conferirles, han examinado el asunto relativo al proyecto de Ley estable-
ciendo en España Depósitos francos; y — Considerando que la admisión de vi-
nos extranjeros en los depósitos francos vendría á perjudicar á los vinos españo-
les, porque con el nombre español se exportarían vinos que no lo fueran, redu-
ciendo, por consiguiente, nuestro mercado, y estableciendo una competencia
que, si no por la calidad de aquellos, por los precios reducidos que alcanzan, resul-
taría insostenible; — Los que informan entienden que V. E. debe de practi-
car cuantas gestiones sean necesarias para rectificar del Gobierno la aceptación
de las siguientes enmiendas: 1.ª Al artículo 4.º del proyecto se añadirá este apar-
tado final: «No se podrán introducir en dichos depósitos los vinos procedentes del extranjero de
cualquiera clase que sean» — 2.ª Concurrencia de la anterior: del artículo 1.º se suprimirá
el número 4.º — Tal es su parecer; V. E. no obstante adoptará la resolución que consi-
dere más acertada. — Vitoria 29 de Diciembre de 1911 — Justino Migueloa — Cayetano
Fernandez — Antonio de Echave-Sustaeta"

También fueron aprobados los tres informes siguientes de la
Comisión de Asuntos generales:

El primero presentado en el escrito de la Junta administrativa de
Ullibarri-vitia solicitando autorización para litigar con el pueblo de
Estarrona que ha realizado en el río Zalla obras que le perjudican. El
informe es el siguiente: — "Excmo. Señor. — La Comisión de Asuntos
generales se ha hecho cargo de la petición formulada por la Junta admi-

Ullibarri-vitia

Permiso para litigar con

Estarrona

administrativa de Ullibarri- vinta que solicita autorización para litigar con el pueblo de Estarraña por haber realizado este obras que le perjudican en las orillas del río Salta y como quiera que a la instancia se acompaña, además del beneplácito del Ayuntamiento de Tarazona, el dictamen conforme de dos letrados, la informante es de opinión que desde luego procede acceder a lo solicitado. — Además, siguiendo la costumbre establecida por V.E., la informante estima que la Comisión provincial, a la que al efecto pasará el asunto, debe procurar que antes de entrar en litigios, se llegue a una avenencia entre las partes, y, para ello, debe convocarlas a una comparecencia con tal objeto. — Tal es el parecer de esta Comisión que somete al más ilustrado criterio de V.E. — Victoria 29 de Diciembre de 1911 = Braulio Mandejo = Cayetano Fernandez."

Nombramiento de Médicos
de la Comisión mixta

El segundo en el expediente formado por la Comisión provincial para la provisión por concurso de las plazas de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año 1912. El informe dice lo que a continuación se copia — Excmo. Señor = La Comisión de Asuntos generales ha examinado, por encargo de V.E. el expediente instruido para la designación, previo concurso de Médicos civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año 1912; y como quiera que se han observado los preceptos legales, la informante opina que V.E. preste su aprobación a lo resuelto en dicho expediente por la Comisión provincial = V.E. sin embargo, resolverá lo más acertado = Victoria 28 de Diciembre de 1911 = Braulio Mandejo = Cayetano Fernandez."

Berroci

su segregación de Arlucea
y agregación a Erraza

Y el tercero en el escrito de D. Gabriel Thirake y otros vecinos de Berroci solicitando la segregación de este pueblo del Ayuntamiento de Arlucea y su agregación al de Erraza. El informe es del tenor siguiente: — Excmo. Señor = La Comisión de Asuntos generales ha visto la instancia dirigida por D. Gabriel Thirake y otros cuatro vecinos de Berroci, solicitando la segregación de este pueblo del Ayuntamiento de Arlucea y su agregación al de Erraza; y considerando que para atender la réplica precisa se justifique en los extremos a que se refiere el artículo 3º de la Ley municipal demostrando cumplidamente que la petición la hacen la mayoría de los vecinos de la parte que ha de segregarse, y que tal segregación puede tener efecto sin perjudicar los intereses legítimos del resto del Municipio, lo que informa entiendo procede se manifieste a los firmantes que debe completarse el expediente uniéndolo a él los documentos siguientes: — 1º Certificación del Secretario del Ayuntamiento visada por el Alcalde en que se haga constar la vecindad de los solicitantes — 2º Otra del número total de vecinos del término municipal — 3º Otra respecto del número de vecinos que comprende la

Maestro
11 hoja de vent
D. Sixto Arrieta

Anuncio y
cuentas cor



parte que trata de segregarse = 4^a Opra de los dos Ayuntamientos interesados relativa a la comunidad de pastos que los vecinos de la zona que se trata de segregar puedan tener con cada uno de ellos = 5^a Informes de los Ayuntamientos interesados y de los limitrofes; y = 6^a Croquis del terreno. = Tal es mi parecer; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 29 de Diciembre de 1911 = Braulio Manjeco = Cayetano Fernandez".

Iguualmente merecieron la aprobación dos dictámenes de la Comisión de Hacienda municipal emitidos en los expedientes que a continuación se detallan: = El primero en la reclamación de D. Sixto Arrieta, vecino de Maestu contra acuerdo de la Comisión provincial que revocó el del Ayuntamiento de Arraya aprobando la hoja del recurrente como vendedor de líquidos sujetos al impuesto de consumos en el segundo semestre del año actual. El informe a la letra copiada dice así: = "Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal, encargada por V.E. de dictaminar en la apelación elevada por D. Sixto Arrieta vecino de Maestu contra acuerdo de la Comisión provincial que revocó el del Ayuntamiento de Arraya (de fecha 10 del actual) digo, aceptando la hoja que presentara ante la Junta administrativa como vendedor líquidos alcohólicos para el segundo semestre del año actual; y = Teniendo en cuenta que el informe de la Alcaldía de Arraya de fecha 10 del actual no expresa de manera clara y terminante si el Sr. Arrieta ha vendido o no artículos sujetos al pago de la cuota especial que al efecto se le asignara en el reparto de consumos del corriente año; es de parecer la informante que vuelva el expediente a la expresada Alcaldía para que, adquiriendo las noticias o datos que tenga por conveniente para esclarecimiento del hecho que se persigue, manifieste concretamente, explícita y terminantemente si D. Sixto Arrieta ha vendido durante el segundo semestre del año actual artículos sujetos al pago de la cuota especial. = Tal es el parecer de la informante; V.E. sin embargo con su más elevado criterio, resolverá como siempre lo que considere más arreglado a justicia = Vitoria 29 de Diciembre de 1911 = B de Guinea = Justino Miguéla = Victor de Araola".

Y el segundo, en las cuentas carcelarias de los Partidos judiciales de Amurrio y Vitoria correspondientes al ejercicio de 1910. El informe dice literalmente: = "Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente las cuentas de la cárcel del Partido judicial de Amurrio y del de Vitoria correspondientes al ejercicio de 1910, en conformidad con las tramitadas en forma reglamentaria, y, razon por la cual y aceptando los fundamentos que motivaron los acuerdos de la Comisión provincial por los que fueron

Maestu

hoja de venta de licor de
D. Sixto Arrieta

Amurrio y Vitoria

cuentas carcelarias de 1910

aprobadas, entiendo la informante procede que V.E. las ratifique en todas sus partes, - V.E. no obstante con su elevado criterio adoptará como siempre la resolución que considere en justicia - Victoria 23 de Noviembre de 1911 - B. de Guinea - Justino Migueloa - Victor de Araola"

Baroja

o) multas por corta abusiva

Asimismo fueron sancionados cinco dictámenes suscritos por la Comisión de Montes y Caminos en los siguientes asuntos:

El primero en la alzada de D. Bernardo Campanon, vecino de Baroja contra la multa que le impuso la Comisión provincial por corta abusiva de unas hayas del monte comun. El informe está redactado en estos terminos: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado de nuevo el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Campanon vecino de Baroja contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesion de 16 de junio ultimo por el que se le impuso la multa de 36 pesetas triple del valor de 14 pias de haya cortadas abusivamente con objeto de hacer una carbonera en el monte comun de Faido cuyo expediente volvio al Sobreguero por orden de V.E. para que concretase con toda claridad el valor de las hayas como lo ha verificado, dando el mismo resultado que en la tasación efectuada anteriormente; y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se halla ajustado a lo que disponen las Ordenanzas de montes y fundamentado en forma; la informante opina debe V.E. confirmar lo ya ratificado en todos sus extremos desestimando en consecuencia el escrito de apelación del Sr. Campanon - V.E. no obstante acordará lo mas acertado - Victoria 29 de Diciembre de 1911 - Victor de Araola = Cayetano Fernandez"

Alda, Contrasta y S. Vicente

3) modificaciones a las Ordenanzas de montes

El segundo en el escrito de los Ayuntamientos de Alda, Contrasta y San Vicente Arana pidiendo algunas modificaciones de la Ordenanza provisional de Montes. El informe dice textualmente: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el escrito dirigido a V.E. por los Ayuntamientos de Alda, Contrasta y San Vicente Arana en nombre de sus administrados manifestando que hasta el año actual se imponía como compensación por el aprovechamiento de leñas fogueras, limpias de árboles a beneficio de los montes, y como creen era esta mejor forma que la que hoy se emplea satisfaciendo el 10% del importe de dichas leñas, piden queda derogada la Ordenanza provisional de montes y se pongan en vigor las antiguas Ordenanzas de montes que han regido en años anteriores; y teniendo en cuenta que están en estudio las Ordenanzas definitivas que han de establecerse para la administración de los montes; la informante es de parecer que debe V.E. disponer se tenga en cuenta esta petición al confe-

Brifa
o) multa

Baris
3) exención
partida de

Aclaracio
de portar



ciuar las nuevas Ordenanzas para lo cual se unirá á las demás observaciones hechas por los Ayuntamientos de la provincia. = V.E. no obstante, acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 29 de Diciembre de 1911 = Victor de Orsola = Pedro Jáuregui."

El tercero, en el recurso de D. Matías San Vicente contra multa que se le impuso por corta abusiva de un pie de roble del monte del pueblo de Bujanda. Literalmente copiado el informe dice así: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Matías San Vicente y Casvecino de Genevilla (Navarra) contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 26 de Marzo de 1909 imponiéndole la multa de 22 pesetas por corta abusiva de un pie de roble en el monte común del pueblo de Bujanda; y teniendo en cuenta que el expresado acuerdo de la provincial, del que se recurrió en su día, por el Sr. San Vicente, fue confirmado por V.E. en 7 de Mayo de 1909, no habiendo por lo tanto términos hábiles para modificarlo, tanto por ser extemporánea la reclamación como por estar ya ratificado por la Diputación; la informante opina que debe V.E. disponer se archí el recurrente á lo resuelto en el mencionado acuerdo de 7 de Mayo del citado año = V.E. no obstante acordará como siempre, lo más acertado = Vitoria 29 de Diciembre de 1911 = Victor de Orsola = Pedro Jáuregui."

Barria
exención de peaje de una
barrena del Convento

El 4º en la instancia de la Abadesa del convento de religiosas de Santa Maria de Barria solicitando exención de peaje por la barrena que emplea para el transporte de artículos de consumo. A la letra dice el informe: "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto la instancia que dirige la R. M. Abadesa del Convento de Religiosas Bernardas de Sta Maria de Barria suplicando se le dispense del pago de derechos de peaje por la barrena destinada al transporte de los artículos de consumo; y considerando que no alegándose razón alguna especial y si tan solo la del beneficio de la Comunidad, la exención que en este caso se otorgase tendría un carácter personal que, por equidad, habría de hacerse extensivo á otras comunidades y particulares colocados en idénticas circunstancias; la que informa se cree en el caso de proponer á V.E. declare que no existen términos hábiles para acceder á la suplica; = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 29 de Diciembre de 1911 = Victor de Orsola = Pedro Jáuregui."

Aclaraciones al Arancel
de portazgos

Y el quinto en las aclaraciones acordadas por la Comisión provincial al Arancel de Portazgos para 1912. El informe dice así: "Excmo. Señor = Vistas las modificaciones acordadas al Arancel de por-

largos y considerando que su adopción responde a la necesidad de corregir las imperfecciones que se observan en el principalmente en cuanto al cobro de los derechos correspondientes a los automóviles, motocicletas y bicicletas; la que informa entiende debe V.E. prestarle su aprobación sancionando tambien el tratado del portazgo de Antunau al punto de Santa Coloma que en sesión de 14 de Julio fué sancionado se estimaba ya como una verdadera necesidad. Por lo que hace a la aclaración solicitada por el arrendatario del portazgo de Zuasa con la que se ha mostrado conforme el Sr. Arquitecto provincial puede consignarse en la forma siguiente por lo que hace al primer párrafo a que afecta: "Están en los del pago de cadena los vecinos del ~~village~~ de Oquendo que con sus carros, caballerías y ganados abraniesen el portazgo conduciendo materiales o productos procedentes del término municipal pero no en otro caso" = Tales en parecer; V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado = Victoria 29 de Diciembre de 1911 Víctor de Araola = Pedro Jauregui!"

1 Construcción de nuevas carreteras

Leída una moción suscrita por los Diputados Srs. Araola, Migueloa, Ferrnandes, Urbina y Montejos, proponiendo se acuerde la ejecución de las carreteras de Echa a Txarra, de Berhita a Urdá y de Villaverde a la Horca de Bernedo y la construcción de las de Zambrana a Berganzo y de Ciprian a Lanciego, autorizando a la Comisión provincial con el Sr. Presidente de la Diputación para arbitrar los recursos necesarios; fue tomada en consideración acordando pasarla para informe a las Comisiones de Montes y Caminos y Hacienda provincial; haciendo constar el Sr. Echanc - Sustenta que está conforme en que se acuerde la construcción de las carreteras propuestas pero no en que la carretera de Villaverde a la Horca se ponga en iguales condiciones que otras carreteras que corresponden a un municipio y cuyos estudios no están hechos todavía, entendiendo que aquella por su importancia y necesidad, y por su poco coste, debe ejecutarse con los recursos ordinarios del presupuesto y no con los extraordinarios que se arbitren, porque así su construcción será más fácil y más breve aprovechando el efecto el sobrante que quede en la consignación para la construcción de nuevas carreteras. Suplica tambien que al plan propuesto en la moción se añada una carretera que desde Ciprian vaya a empalmar con la de Peñacerrada. = Se contesta el Sr. Migueloa diciendo en primer lugar que no es cierto que la carretera de Villaverde a la Horca de Bernedo se ponga en iguales condiciones que otras que todavía están sin estudiar puesto que en la moción se indica que se ha de construir antes que las de Berganzo y Ciprian, y, por el contrario, se pone en iguales condiciones que las de Echa y Berhita, ya a punto de construirse. = Manifiesta tambien el Sr. Migueloa que

Modific
ción de



precisamente el pedir en la moción recursos extraordinarios para la construcción de las carreteras, es para que estas puedan hacerse pronto porque si se hicieran solo con recursos ordinarios, se tardaría muchos años en su construcción y la prueba de esta afirmación es clara, la Excm. Diputación tiene acordado que mientras no se termine el plan de carreteras de 10 de Enero de 1910, no se construyan obras nuevas, aunque todos los recursos ordinarios es necesario emplear para las carreteras de Echagüe y Berdugo, y solamente la primera se llevará los recursos ordinarios de varios años. No puede por tanto aprovecharse ningún sobrante del presupuesto de carreteras, como desea el Sr. Echagüe-Sustacka, porque no lo hay. — Por el contrario, arribando recursos extraordinarios, como se propone en la moción, puede adelantarse la construcción de las carreteras todo lo que la Oficina de Obras lo consienta. — Habiendo pedido el Sr. Oriola que las Comisiones de Montes y Caminos y de Hacienda provincial informen para la sesión de mañana, si ha de ser esta la última del período, en la expresada moción; el Sr. Oriola como Vocal de la Comisión de Montes y Caminos, anunció que, por falta de tiempo hábil hasta mañana para el estudio detenido de un asunto tan complejo y transcendental, él no informará ni votará en el mismo.

Modificación de la Instrucción de impuestos

Se da a la moción suscrita por los Diputados Señores Echagüe-Sustacka, Migueloa, Ferrnandes y Jauriqui, proponiendo la modificación del artículo 4.º de la vigente Instrucción de impuestos de provincia, S. E. después de tomarla en consideración, vino en aprobarla y elevarla a decreto. La indicada moción es del tenor literal siguiente: — Excmo. Señores — Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. se sirva aceptar y elevar a decreto la siguiente moción: — Considerando que el artículo 4.º de la vigente Instrucción de impuestos, tal cual se halla redactado, impide a V. E. la implantación de arbitrios provinciales para recaudarlos directamente por disponerse en él que tales arbitrios se han de recaudar por el sistema de encabezamientos a los Municipios, entiendo los firmantes que para que V. E. no vea coartado su derecho de crear arbitrios y obtenerlos por recaudación directa, es necesario que dicho artículo sea adicionado con el siguiente párrafo: — «Además de las cantidades que provengan de encabezamiento han de satisfacer los Ayuntamientos la Diputación podrá cobrar directamente arbitrios sobre los artículos que estime procedente gravar» — V. E. con su superior ilustración resolverá lo que crea más oportuno en justicia. — Casa Palacio de la Provincia a veintinueve de Diciembre de mil novecientos once — Antonio de Echagüe-Sustacka — Justino Migueloa — Cayetano Ferrnandes — Pedro Jauriqui»

Dada cuenta de otra moción de los mismos Srs. Diputados, proponien-
do el establecimiento de un impuesto de una peseta cincuenta cuartos a ca-
da Hecho libro de vino que se introduzca en esta provincia, fue tomada en con-
sideración, acordándose su pase para informe, a la Comisión de Hacienda pro-
vincial.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado
se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los ins-
critos Secretarios de que certificamos.

Polizto Narula



Victor de Chacón

Victor de Chacón

Victor de Chacón

En la ciudad de Valencia, a 10 de Mayo de 1891.
Yo, el Presidente, don Victor de Chacón, y los Secretarios, don Polizto Narula y don Victor de Chacón, certificamos que en la sesión de 10 de Mayo de 1891, se acordó lo siguiente:
Dada cuenta de otra moción de los mismos Srs. Diputados, proponien-
do el establecimiento de un impuesto de una peseta cincuenta cuartos a ca-
da Hecho libro de vino que se introduzca en esta provincia, fue tomada en con-
sideración, acordándose su pase para informe, a la Comisión de Hacienda pro-
vincial.
Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los ins-
critos Secretarios de que certificamos.

En la ciudad de Valencia, a 10 de Mayo de 1891.
Yo, el Presidente, don Victor de Chacón, y los Secretarios, don Polizto Narula y don Victor de Chacón, certificamos que en la sesión de 10 de Mayo de 1891, se acordó lo siguiente:
Dada cuenta de otra moción de los mismos Srs. Diputados, proponien-
do el establecimiento de un impuesto de una peseta cincuenta cuartos a ca-
da Hecho libro de vino que se introduzca en esta provincia, fue tomada en con-
sideración, acordándose su pase para informe, a la Comisión de Hacienda pro-
vincial.
Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los ins-
critos Secretarios de que certificamos.

Cua
Gloria al
Vino p
juicio ad
do por in
dubita d

Reclamac
cio contr
petalo la
por la r
nos de
d la d